

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00073, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre publicada en el Boletín Oficial del Estado número 293 de 7 de diciembre de 2022, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

**Segundo.-** El Artículo 34 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, contempla la designación de la Fundación Biodiversidad como entidad colaboradora de las ayudas, siendo ésta responsable de la gestión de las mismas, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.

**Tercero.-** La entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L. con NIF B9594970 EXP/EC/2023/00073 ha resultado beneficiaria de una ayuda por cuantía de 191.973,00 € concedida mediante la Resolución de esta Secretaría de Estado, de fecha 20 de octubre de 2023, en el marco de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.

**Cuarto.-** El representante de la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L. ha presentado en fecha 11 de marzo de 2024 una solicitud de autorización relativa al expediente EXP/EC/2023/00073 para realizar con la entidad Cloudman Labs S.L., en un mismo contrato tres subcontrataciones que superan, conjuntamente, los límites establecidos por el artículo 11.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. El importe conjunto de las subcontrataciones para las que se solicita autorización asciende a 62.910 €, lo que supone un 32,7 % de la ayuda concedida.

**Quinto.-** A la vista de la citada solicitud de autorización de subcontratación el Área de Economía Circular de la Fundación Biodiversidad, en el ejercicio de sus funciones como entidad colaboradora de estas ayudas, ha emitido informe técnico favorable sobre dicha solicitud, en el que se concluye, una vez analizada la documentación aportada, que dicha propuesta de subcontratación es compatible con lo dispuesto en la Convocatoria, siendo la misma técnicamente necesaria para la correcta ejecución del proyecto. Los importes propuestos se encuentran recogidos en el presupuesto subvencionable aprobado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La autorización para la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se encuentra regulada en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.4. de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre,



que establece que *“Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 % del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) *Que la celebración del mismo se autorice de forma previa y expresa por el órgano concedente. Para ello se deberá remitir la información del contrato previamente a su celebración con tiempo suficiente para su análisis y posterior autorización por escrito”.*

La entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L. ha remitido información del contrato a celebrar así como la información relativa a las actividades a subcontratar para las que se solicita la autorización.

**Segundo.-** El artículo 18.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, dispone que será competente para resolver la concesión de las ayudas reguladas en esta orden, el titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en aquellas resoluciones por importe inferior a 2.000.000 de euros y para el resto de las resoluciones el titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

**Tercero.-** De acuerdo con los apartados 3 y 7.d), del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con los artículos 11.6, 11.7, 11.8 y 11.9 de la orden TED/1211/2022 y vista la declaración contenida en la solicitud de subcontratación de la entidad beneficiaria de 11 de marzo de 2024 respecto de la entidad subcontratista, recae sobre la entidad beneficiaria la responsabilidad de garantizar y acreditar en la fase de justificación el cumplimiento de los artículos 11.6, 11.7, 11.8 y 11.9 de la orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, teniendo en cuenta que ya ha declarado responsablemente en su solicitud que:

- a) *Que la subcontratación no excederá, en su caso, el límite del porcentaje respecto al importe total del proyecto establecido por las bases reguladoras en el artículo 11.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.*
- b) *Que la subcontratación se realizará conforme a todo lo previsto en el artículo 11 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre y en los artículos 13 y 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) *Que la entidad beneficiaria asegurará que la entidad subcontratista garantiza el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del resto de las normas jurídicas, éticas y morales estatales y europeas que resulten de aplicación, adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar perseguir y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.*
- d) *Que la entidad beneficiaria asegurará que la entidad subcontratista no incurra en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.*



**Cuarto.-** Resultan de aplicación los establecidos en los siguientes artículos de la orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre:

- a) Art.11.6. Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.
- b) Art.11.7. La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- c) Art.11.8. En ningún caso, podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades objeto de la ayuda con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Art.11.9. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores

A la vista de lo anterior,

#### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorizar a la entidad RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L. la subcontratación de la actividad solicitada mediante escrito de 11 de marzo de 2024, con la entidad Cloudman Labs S.L., NIF B47732078, por importe de 62.910 €, en el marco de la ejecución del proyecto “Implementación de IA, blockchain en plataforma digital de valorización de recursos industriales para la reutilización y el reciclaje de residuos, excedentes y materiales y equipos en desuso”( EXP/EC/2023/00073), de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta autorización no exime a la entidad del cumplimiento de la normativa de subcontratación contenida en los apartados 3 y 7.d), del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los artículos 11.6, 11.7, 11.8 y 11.9 de la orden TED/1211/2022 que le resulta de aplicación al futuro contrato que se celebre por escrito con un tercero, así como del resto de obligaciones incluidas en la Orden TED/1211/2022. El cumplimiento de estos requisitos será



exigido en la fase de justificación técnica y económica del proyecto y evaluado durante la fase de liquidación.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Fundación Biodiversidad que efectúe la comunicación de esta resolución a la entidad **RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L.** mediante correo electrónico, surtiendo dicha comunicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 16.2 de la Orden.

Y para que así conste, se firma la presente.

En la fecha y firma establecidas en el sello digital

